

## Condiciones Generales

# Tu Cuota Protegida para Entidades Financieras

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.



Más información en la Línea Efectiva: Bogotá / 401 0447  
Otras ciudades / 01 8000-9-19667  
[www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com)



Colmena Seguros S.A., en adelante Colmena, te otorga el presente seguro de Tu Cuota Protegida para Entidades Financieras, de acuerdo con las siguientes condiciones.

## Condiciones generales

### ¿A quiénes cubre este seguro?

Este seguro protege a los deudores de cualquier línea de crédito de la Entidad Financiera, cuyo ingreso provenga de su condición de asalariados o independientes según la siguiente clasificación:

#### Asalariados

En este seguro son los trabajadores que cuentan con:

- Contrato de trabajo a término indefinido.
- Contrato de trabajo a término fijo, incluyendo contratos con duraciones inferiores a un (1) año.
- Contrato verbal.
- Contrato de obra o labor determinada.
- Contrato de prestación de servicios.
- Contrato con cooperativas de trabajo asociado.
- Contrato a través de una empresa de servicios temporales.
- Contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción.
- Pensionado vinculado bajo cualquiera de las modalidades de contrato anteriormente descritas.

#### Independientes

En este seguro son las personas que no son asalariadas, por ejemplo:

- Trabajador independiente.
- Estudiante.
- Ama de casa.
- Microempresario o trabajador de tu propia empresa.
- Pensionado.

Este seguro te otorga las siguientes coberturas:

Desempleo involuntario para asalariados.

Incapacidad total temporal para independientes.

Si durante la vigencia de la póliza cambias tu condición de asalariado a independiente o viceversa, Tu Cuota Protegida para Entidades Financieras brindará las coberturas de tu nueva condición.

### ¿Qué cubre este seguro?

#### Desempleo involuntario para asalariados

Colmena pagará a la Entidad Financiera la suma asegurada indicada en la caratula de tu póliza cuando se presente alguna de las siguientes situaciones y todos sus requisitos.

#### Si tu contrato termina por:

##### Sin justa causa

- Ser despedido sin justa causa.
- Que estés vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido, contrato a término fijo incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año, contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado, contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción o con contrato verbal.
- Que tu contrato terminó antes del plazo establecido originalmente.
- Que debes tener más de tres (3) meses continuos trabajando. Podrás demostrar la continuidad laboral entre dos empleos si entre la consecución de uno y otro no existe una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos.

##### No renovación

- Que tu contrato no sea renovado al momento de la terminación del plazo estipulado.
- Que estés vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios.
- Que el contrato tenga una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no exista un período sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.

##### Mutuo Acuerdo

- Que tú y tu empleador o contratante decidan dar por terminado el contrato.
- Que recibas el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales a las que tenías derecho.

#### Ten presente

Si tu contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo, y te hemos pagado por esta cobertura, podrás volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de 6 meses en tu nuevo empleo.

#### Incapacidad total temporal para independientes

Si durante la vigencia de la póliza sufres una incapacidad total temporal por enfermedad o accidente que no te permita continuar con tus labores, Colmena pagará a la Entidad Financiera la suma asegurada expresada en la caratula de tu póliza, siempre y cuando cumplas con las siguientes condiciones:

- Que tu incapacidad tenga una duración mínima de 15 días continuos.
- Que no hayas causado directa o indirectamente la incapacidad.
- Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS (sea de régimen Contributivo o Subsidiado), o ARL a la cual te encuentres afiliado.

#### Ten presente

Si tu médico decide prorrogar los días de tu incapacidad, éstos se acumularán a tu incapacidad inicial, siempre que se trate de la misma enfermedad o accidente.

### ¿Qué no cubre este seguro?

#### Para desempleo involuntario para asalariados

Cuando tu contrato de trabajo termine por cualquiera de las siguientes causas:

- Renuncia.
- Terminación de tu contrato de trabajo durante o a la finalización del período de prueba.
- Suspensión de tu contrato de trabajo por cualquier causa.

#### Para incapacidad total temporal para independientes

No tendrás cobertura cuando tu incapacidad sea consecuencia de:

- Enfermedades preexistentes en razón de las cuales hayas sido atendido y tratado médicamente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro.
- Tratamientos y/o cirugías estéticas.
- Durante los períodos que legalmente han sido establecidos como licencias de maternidad o paternidad.
- Enfermedad mental de cualquier tipo y sus consecuencias, tales como estrés, ansiedad, depresión o desórdenes nerviosos.
- Lesiones, padecimientos, enfermedades o cualquier incapacidad intencionalmente causadas o auto inferidas, ya sea que estés en estado de cordura o incapacidad mental.
- Accidentes que se originen debido a, que te encuentres o bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar, excepto si te fueron prescritos por un médico; así como los que se originen como consecuencia de los efectos del alcohol.
- Intento de suicidio.
- Tu participación en actos delictivos.
- Manipulación de explosivos o armas de fuego.
- Actos de guerra (interna o externa, declarada o no) o de actos terroristas.

### Vigencia del seguro

La cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de desembolso del crédito y estará vigente hasta el vencimiento de la última cuota del crédito originalmente pactada, siempre y cuando no se exceda de 72 meses o hasta el cumplimiento de la edad máxima de permanencia del asegurado en la póliza.

Para los seguros adquiridos en una fecha posterior al momento del desembolso del crédito, la cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha de solicitud de seguro y estará vigente hasta el vencimiento de la última cuota del crédito originalmente pactada, máximo hasta 72 meses, o hasta el cumplimiento de la edad máxima de permanencia del asegurado en la póliza.

#### Ten presente

En esta cobertura no se incluyen las refinanciaciones, extensiones o ampliaciones de plazo y monto del crédito original.

### Valores asegurados y beneficiarios

Cobertura	Valor Asegurado	Beneficiario de pago
<b>Desempleo involuntario para asalariados</b>	El valor asegurado es el indicado en tu caratula, o en las condiciones particulares ofrecidas en el producto de la Entidad Financiera.	El primer beneficiario a título oneroso es la Entidad Financiera. Si el valor del saldo de la deuda del crédito es inferior al total de las cuotas a indemnizar, la diferencia te será entregada directamente.
<b>Incapacidad total temporal para independientes</b>	El valor asegurado es el indicado en tu caratula, o en las condiciones particulares ofrecidas en el producto de la Entidad Financiera.	El primer beneficiario a título oneroso es la Entidad Financiera. Si el valor del saldo de la deuda del crédito es inferior al total de las cuotas a indemnizar, la diferencia te será entregada directamente.

### Plazo de respuesta a las reclamaciones

Colmena tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las reclamaciones por siniestros.

### ¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una reclamación?

Te corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, es por esto que te sugerimos que en caso de presentar un siniestro que afecte alguna de las coberturas de la póliza, acompañes junto con la solicitud de indemnización los siguientes documentos según aplique, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba:

#### Importante

Antes de iniciar la recolección de los documentos, identifica cuál es el amparo sobre el cual vas a realizar la reclamación:

- Desempleo involuntario para asalariados.
- Incapacidad total temporal.

Documentos sugeridos	A	B
Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado de la página <a href="http://www.colmenaseguros.com/seguros-personas/">www.colmenaseguros.com/seguros-personas/</a> en la sección Trámites.	•	•
Copia de tu documento de identificación.	•	•
Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en la cual se especifique tu tipo de contrato laboral y el motivo de la terminación del mismo, y/o carta de despido donde se detalle la información citada anteriormente.	•	
Original o copia del documento en el que conste tu liquidación de salarios y prestaciones sociales.	•	
Certificados y exámenes médicos que acrediten tu incapacidad total temporal por más de quince (15) días corrientes, transcritos por la EPS o ARL.		•
En caso de ampliación o extensión del estado de incapacidad total temporal, el asegurado deberá presentar certificados y exámenes médicos que acrediten continuidad de la incapacidad total temporal, transcritos por la EPS o ARL.		•
Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o documento que pruebe tu condición de independiente.		•
Los demás documentos que Colmena considere que sirvan como soporte para agilizar la definición de reclamación.	•	•

Para mayor información comunícate con nuestra Línea Efectiva de Colmena Seguros en: Bogotá 4010447, Medellín 4441246, Cali 4036400, Barranquilla 3537559, a nivel nacional al: 018000919667 ó a través del numeral #833 opción 2, o puedes escribirnos al correo [indemnizaciones@colmenaseguros.com](mailto:indemnizaciones@colmenaseguros.com)

### Notificaciones y domicilio

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por ésta para la atención del consumidor financiero.

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en la caratula de la póliza.

### Disposiciones finales

Para todos los aspectos no previstos explícitamente en la presente póliza, se regirá por las leyes de la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros S.A.

[www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com)